



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0134/2014

Trinidad, 13 de octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de fecha 7 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25729, entre las atribuciones mencionadas, en su Artículo 7 establece lo siguiente: inciso h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos, de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, basados en el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) N° 05/2014 realizado por el Área de Vigilancia Epifitiológica de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, para la importación de granos de Cacao (*Theobroma cacao* L.), de origen y procedencia Ecuador, se hace necesario establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del citado producto vegetal.

Que, para preservar el estado fitosanitario actual, cuidando la posible introducción de plagas cuarentenarias inexistentes y que perjudiquen la producción agrícola en Bolivia, es necesario adoptar las medidas necesarias que permitan disminuir el riesgo que se corre con las importaciones.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 incisos c), d) y m) del Decreto Supremo 25729 del 7 de abril del 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) Se establece los Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para toda importación de granos de Cacao (*Theobroma cacao* L.), de origen y procedencia Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (REQUISITOS GENERALES) Se establecen los siguientes requisitos generales, que



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf./ Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras

los usuarios (as) o interesados (as) deberán dar cumplimiento:

- 1) La (s) partidas (s) debe (n) contar con el Permiso Fitosanitario de importación, expedido por el SENASAG previo a la certificación y embarque en el país de origen.
- 2) Es indispensable que la partida este acompañada por el Certificado Fitosanitario de exportación expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Ecuador, con la siguiente Declaración Adición que se encuentre libre de : *Tenebroides mauritanicus* (Linnaeus) Coleopteras: Trogossitidae.
- 3) El producto será sometido a Inspección Fitosanitaria e el punto de ingreso al país en Recinto Aduanero por personal autorizado del SENASAG.
- 4) Se tomaran muestras del producto de acuerdo a procedimientos establecidos para su respectivo análisis posterior en laboratorios autorizados para verificar que se cumpla lo establecido en la declaración adicional.
- 5) La mercadería debe ser transportada en medios limpios y desinfectados y contenida en envases nuevos y de primer uso.
- 6) Toda partida deberá encontrarse libre de suelos, semillas de otras especies u otro material extraño que podrían ser portadores de plagas.
- 7) El envío deberá ser sometido a tratamiento de fumigación con Fosfamina (PH3), en origen, utilizar una de las siguientes dosis detalladas en el siguiente Cuadro o productos de similar acción en las dosis adecuadas.

Temperatura	Dosis (g/m3)	Tiempo de Exposición en Hrs.	Tiempo de Exposición en Días
> 21° C	2,0	96	4
16 a 20° C	2,0	120	5
11 a 15° C	2,0	144	6
5 a 10° C	2,0	240	10
16 a 20° C	3,0	72	3

- 8) Sera de cumplimiento para la persona natural o jurídica lo siguiente:
- Cubrir con todos los costos de análisis de laboratorio que fuesen necesarias.
 - Cubrir los costos que resultarse por destrucción o eliminación, tratamiento u otros costos adicionales.

La presente Resolución Administrativa establece los requisitos para registrar y controlar empresas que elaboran o fabrican, importan, exportan y comercializan productos de uso veterinario y registrar y controlar productos de uso veterinario.

ARTÍCULO TERCERO.- (REQUISITOS ESPECIFICOS) En loa Declaración Adicional del Certificado Fitosanitario de origen, deberá consignarse:

✓ *Tenebroides mauritanicus* (Linnaeus) Coleóptera: Trogossitidae

ARTÍCULO CUARTO.- (TRANSGRESIONES) La partida (s) de granos de Cacao (*Theobroma cacao* L.), de origen y procedencia Ecuador, que no cumplan con los requisitos y artículos establecidos en la presente resolución Administrativa y normas fitosanitarias, estará sujeta a medidas cuarentenarias, según el manual del sistema de Cuarentena Vegetal y sancionados de acuerdo a normas vigentes. Los costos que demanden la aplicación de las medidas cuarentenarias aplicadas, serán cubiertos por el importador o dueño de la mercadería.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf./ Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y
Tierras

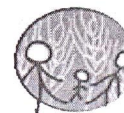
ARTÍCULO QUINTO.- (DE SU EJECUCIION). Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del "SENASAG".

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE.


Dra. Doris Julieta Zambrana Ortiz
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS a.i.
SENASAG - MDryT


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDryT

Cc.: Arch./UNAJ
Doris J. Zambrana Ortiz



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).
Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo